

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA
APLICACIÓN DE LOS “PROGRAMAS
ESPECIALES” DEL REGLAMENTO PARA
LA ASIGNACIÓN DE BECAS,
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y
ESTÍMULOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS “PROGRAMAS
ESPECIALES” DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS,
FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y ESTÍMULOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

Última Reforma Publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes
28 de marzo de 2022.

Reglas Publicadas en la Segunda Sección de la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial
del Estado de Aguascalientes, el jueves 30 de diciembre de 2021.

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 6 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2 primer párrafo, 3 párrafos primero y segundo, fracción II, 9 fracciones XIII, XIV, XVII, 10 fracción I, 15 fracción VI, 19, 21 fracción XXIII, 22 fracción XXII, 25, 26, 35, 41, 44, 71 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 1, 5, fracción II, 9 fracción I inciso a, 10 primer párrafo, 11 fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 3, 5 fracción I, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 5º, 10, 40 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y, 1º, 5º apartado A fracción I y 6 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, es el Órgano de Gobierno del Instituto de Educación de Aguascalientes, competente para la emisión de las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS “PROGRAMAS ESPECIALES” DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y ESTÍMULOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, al tenor de lo siguiente:

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, para el estado de Aguascalientes, emitido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, actualizado mediante publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de junio de 2020, prevé en su Eje 1, “Aguascalientes Educado, Integrado y Equitativo”, dentro de sus objetivos se encuentra “Brindar suficientes oportunidades educativas para reducir las desigualdades sociales” y de esta forma obtener buenas cuentas en cuanto a la Calidad de los Servicios Educativos; Inclusión y equidad Educativa; Formación Integral; Ciencia, Tecnología e Innovación y Vinculación; teniendo como premisa esencial el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, mismos que disponen la obligación por parte del Estado Mexicano para garantizar la Educación;

La Ley de Educación del Estado de Aguascalientes vigente publicada en el citado medio oficial de difusión el 25 de mayo de 2020, prevén que en el Estado operará un sistema estatal de becas, financiamientos y estímulos, con el propósito de apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, y

comprenderá programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, programas compensatorios y criterios de equidad para alumnos con carencias económicas.

Este Consejo Interior del IEA, como máximo órgano del Instituto, a fin de regular lo previsto en el artículo 10 fracción I de la citada Ley de Educación, expidió el Reglamento para la Asignación de Becas, Financiamiento Educativo y Estímulos, en el cual, se contemplan la figura de programas especiales que consisten en apoyos económicos eventuales que son otorgados atendiendo a las necesidades específicas de la población estudiantil que se encuentran inscritos en instituciones públicas del Estado de Aguascalientes, entre los que se encuentran los siguientes programas especiales:

Creciendo juntos. - Programa dirigido a los alumnos económicamente vulnerables y que están cursando la educación básica, media superior y superior con calificación aprobatoria mínimo de 6.0 del grado anterior inmediato;

Tutor al 100.- Programa dirigido para alumnos de nivel medio superior que ofrezcan tutorías a compañeros que se encuentren en riesgo de abandono escolar por bajo nivel académico, promoviendo así la continuidad de sus estudios y formación de alto desempeño académico.

Apoyo a la permanencia. - Programa dirigido para alumnos de nivel básico que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, que se encuentren en riesgo de abandono escolar”.

Universitario al 100.- Programa dirigido a alumnos de tipo superior para promover la continuación y finalización de sus estudios con alto desempeño académico.

Movilidad Académica en el Extranjero.- Programa dirigido a aquellos alumnos que realizan estudios de educación superior y que desean tener una experiencia académica en el extranjero, para obtener herramientas intelectuales y tecnológicas para su desarrollo integral;

En ese sentido, tomando en consideración que dichos apoyos por su naturaleza tienen el carácter de ayudas sociales que son otorgadas por el IEA de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y tomando en consideración que dichos recursos deben ser manejados bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, y gobernanza y participación ciudadana, es que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, es pertinente establecer las reglas de operación a las que se sujetarán los programas especiales contenidos en los artículos 7 fracción VI, y 20 del citado reglamento, por lo que respecta al ejercicio fiscal en curso.

Derivado de lo anterior, es que en ejercicio de las atribuciones ya sustentadas, este H. Consejo Interior tiene a bien emitir las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS “PROGRAMAS ESPECIALES” DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Y ESTÍMULOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022”

PRIMERO.- El lenguaje empleado en el Presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

SEGUNDO.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **BENEFICIARIO:** Alumno que cumple con los requisitos de elegibilidad y que ha sido seleccionado para recibir el apoyo del Programa Especial.
- b) **COMITÉ ESTATAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO;** Órgano consultivo auxiliar del Comité que valida la convocatoria y resultados de los programas.
- c) **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes.
- d) **COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO;** Área del IEA, responsable de operar los programas especiales.
- e) **EMPADRONAMIENTO:** Sistema operado por la Coordinación, que contiene la base de datos con la información de los estudiantes beneficiarios del programa.
- f) **PROGRAMA:** Cada uno de los programas especiales contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- g) **SOLICITANTES:** Alumno aspirante a los programas especiales.
- h) **VULNERABILIDAD ECONÓMICA:** Situación en la que por diferentes factores o la combinación de ellos, se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

TERCERO.- De acuerdo al Reglamento para la asignación de becas, financiamiento educativo y estímulos, los Programas Especiales son aquellos apoyos económicos eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

A.- PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Dotar a la población de Aguascalientes que curse educación básica, media superior y superior en instituciones de educación pública, de un apoyo económico a fin de garantizar la permanencia en sistema educativo, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Creciendo Juntos para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del Estado de todos los tipos educativos a la continuidad de su preparación escolar.

1.2.2 Impulsar la excelencia educativa de los estudiantes del Estado de todos los tipos educativos.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar la permanencia de los estudiantes en el tipo educativo que cursen al momento de acceder al programa.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes del Estado puedan acceder al tipo superior y logren culminar sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos nacidos en el estado de Aguascalientes o aquellos que tengan un año de residencia comprobable y que realicen estudios de educación básica, media superior o superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Creciendo Juntos.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación básica, media superior y superior.

3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Creciendo Juntos, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Programa Creciendo Juntos, consiste en la aportación que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de apoyos a los estudiantes que cursan la educación básica, media superior y superior, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

6. La modalidad de los apoyos será por situación de vulnerabilidad financiera.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7. Para efectos del programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de beneficiarios.

8. El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

(REFORMADO, P.O. 28 DE MARZO DE 2022)

9. El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será hasta por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

10. Las entregas de los apoyos serán únicas y estarán sujetos al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

11. El monto asignado será aplicado mediante la entrega por única ocasión de un apoyo económico de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por situación de vulnerabilidad financiera.

12. El monto será determinado por la coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras, dependiendo del estudio del caso determinado, quienes remitirán a la Coordinación el listado de sus beneficiarios.

13. El apoyo no podrá ser asignado a la vez a dos o mas miembros de una misma familia, o si recibe algún otro tipo de beca o apoyo de un programa especial.

14. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

15. Los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras, una vez que se publique la Convocatoria respectiva por parte de la Coordinación.

CAPÍTULO VII **PERFIL DE LOS SOLICITANTES**

16. Para solicitar el apoyo del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a)** Ser mexicano;
- b)** Que se encuentre estudiando en una de las instituciones educativas públicas del Estado de Aguascalientes;
- c)** Contar con el promedio mínimo de 6.0.
- d)** Comprobar la condición económica vulnerable que justifique recibir el apoyo.
- e)** Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

17. El procedimiento para otorgar el apoyo será el siguiente:

- a) Emisión de la Convocatoria que para tal efecto se expida en la Coordinación.
- b) Recepción de solicitudes a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras.
- c) Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración por parte de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, la Secretaría de Desarrollo Social o la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras.
- d) Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad, a que se refieren las presentes Reglas y la Convocatoria respectiva por parte de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, la Secretaría de Desarrollo Social o la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras.
- e) Remisión del listado de beneficiarios seleccionados por la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras.
- f) Validación y aprobación de resultados por parte de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo;
- g) Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden de asignación por parte de la Coordinación; y
- h) Entrega del apoyo por parte de la Coordinación.

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

18. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento del apoyo; y
- b) Recibir el apoyo en tiempo y forma.

19. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; y
- b) Proporcionar la información que la Coordinación, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos.

B.- PROGRAMA TUTOR AL 100.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar a alumnos de tipo medio superior que ofrezcan tutorías a compañeros que se encuentren en riesgo de abandono escolar por bajo nivel académico, promoviendo así la continuidad de sus estudios y formación de alto desempeño académico a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Tutor al 100 para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del Estado de tipo medio superior que se destaquen por su desempeño escolar a brindar apoyo académico a alumnos de bajo nivel académico a fin de que puedan continuar su preparación escolar.

1.2.2 Impulsar la permanencia de los estudiantes de tipo medio superior en el Estado.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar la permanencia de los estudiantes en el tipo educativo medio superior.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes del estado puedan acceder al tipo superior y logren culminar sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial

La población potencial del programa serán los alumnos nacidos en el estado de Aguascalientes o aquellos que tengan un año de residencia comprobable y que realicen estudios de educación media superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Tutor al 100.

3.3 Población Objetivo

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación media superior y que destaquen por su desempeño académico y que ofrezcan tutorías a compañeros que se encuentren en riesgo de abandono escolar por bajo nivel académico.

3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Tutor al 100, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Programa Tutor al 100, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan la educación media superior en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

6. La modalidad del apoyo es por excelencia educativa.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7. Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

8. El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

(REFORMADO, P.O. 28 DE MARZO DE 2022)

9. El presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2022 será hasta por \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

10. Los apoyos serán de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán en una exhibición y estarán sujetos al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

11. El apoyo no podrá ser asignado a la vez a dos o más miembros de una misma familia, o si recibe algún otro tipo de beca o apoyo de un programa especial.

12. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

13. Los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Coordinación, una vez que se definan los requisitos y los criterios de elegibilidad en la convocatoria que para tal efecto se publique.

14. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria serán seleccionadas por el mejor promedio académico.

CAPÍTULO VII **PERFIL DE LOS SOLICITANTES**

15. Para solicitar el apoyo del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a)** Ser mexicano;
- b)** Que se encuentre estudiando en una de las instituciones públicas de Tipo Medio Superior del Estado de Aguascalientes;
- c)** Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.
- d)** Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

16. El procedimiento para otorgar el apoyo, a través de la Coordinación, será el siguiente:

- a)** Publicación de la convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del Instituto.
- b)** Recepción de solicitudes;
- c)** Elaboración del listado con el total de solicitudes;
- d)** Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración;

- e) Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva;
- f) Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden de asignación;
- g) Validación y aprobación de resultados por parte de la Coordinación con apoyo del Comité; y
- h) Entrega del apoyo.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que a través de los medios electrónicos del IEA se publique; y
- b) Recibir el apoyo en tiempo y forma.

18. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; y
- b) Proporcionar la información que la Coordinación le requiera, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos.

C.- PROGRAMA APOYO A LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar a alumnos de sexto grado de primaria y primero de secundaria que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y en riesgo de abandono escolar, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Apoyo a la Permanencia para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado de sexto grado de primaria y primero de secundaria que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica a fin de que puedan continuar su preparación escolar.

1.2.2 Impulsar la permanencia de los estudiantes del tipo básico en el Estado.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar la permanencia de los estudiantes en el tipo educativo básico.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes del estado puedan acceder al tipo medio superior y logren culminar sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos nacidos en el estado de Aguascalientes o aquellos que tengan un año de residencia comprobable y que realicen estudios de sexto grado de primaria y primero de secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Apoyo a la Permanencia.

3.3 Población Objetivo

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación básica en sexto grado de primaria y primero de secundaria, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y en riesgo de abandono escolar.

3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Apoyo a la Permanencia, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Programa Apoyo a la Permanencia, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, a los estudiantes que cursan la educación básica en sexto grado de primaria y 1er grado de secundaria, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO III MODALIDAD DEL APOYO

6. La modalidad de apoyo será por situación de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO IV **EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA** **OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

7. Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

8. El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos de programas especiales.

CAPÍTULO V **DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

(REFORMADO, P.O. 28 DE MARZO DE 2022)

9. El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será hasta por \$2,620,000.00 (Dos millones doscientos seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

10. Los apoyos serán de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en una exhibición y estarán sujetos al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

11. El apoyo no podrá ser asignado a la vez a dos o más miembros de una misma familia, o si recibe algún otro tipo de beca o apoyo de un programa especial.

12. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

13. Los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Coordinación, una vez que se definan los requisitos y los criterios de elegibilidad en la convocatoria que para tal efecto se publique.

14. Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas por su situación de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO VII

PERFIL DE LOS SOLICITANTES

15. Para acceder al apoyo del Programa, los solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a)** Ser mexicano;
- b)** Que se encuentre estudiando en una de las instituciones públicas de Tipo básico del Estado de Aguascalientes;
- c)** Que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica; y
- d)** Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

16. El procedimiento para otorgar el apoyo, a través de la Coordinación, será el siguiente:

- a)** Publicación de la convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
- b)** Recepción de solicitudes;
- c)** Elaboración del listado con el total de solicitudes;
- d)** Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración;
- e)** Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad, a que se refieren las presentes Reglas y la Convocatoria respectiva;
- f)** Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden de asignación;
- g)** Validación y aprobación de resultados por parte de la Coordinación con el apoyo del Comité; y
- h)** Entrega del apoyo.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a)** Tener acceso al listado de beneficiarios que a través de los medios electrónicos del IEA se publique; y

- b) Recibir el apoyo en tiempo y forma.

18. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; y
- b) Proporcionar la información que la Coordinación le requiera, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos.

D.- PROGRAMA UNIVERSITARIO AL 100

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar a alumnos de tipo superior para promover la continuación y finalización de sus estudios con alto desempeño académico, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Universitario al 100 para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado de tipo superior a mejorar su desempeño escolar, así como la continuación y finalización de sus estudios.

1.2.2 Impulsar la permanencia de los estudiantes de tipo superior en el estado.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar la permanencia de los estudiantes en el tipo educativo superior.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes del estado puedan lograr la culminación de sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial

La población potencial del programa serán los alumnos nacidos en el estado de Aguascalientes o aquellos que tengan un año de residencia comprobable y que realicen estudios de educación superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Universitario al 100.

3.3 Población Objetivo

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación superior y que destaque por su desempeño académico.

3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Universitario al 100, se sujetará para su aplicación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Programa Universitario al 100 consiste en un apoyo económico semestral que entregará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan la educación superior en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

6. La modalidad de los apoyos será por rendimiento académico.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7. Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

8. El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

(REFORMADO, P.O. 28 DE MARZO DE 2022)

9. El presupuesto asignado para la ejecución del Programa, será hasta por \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido entre los beneficiados debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

10. Los apoyos serán de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se entregarán en una exhibición y estarán sujetos al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

11. El apoyo no podrá ser asignado a la vez a dos o más miembros de una misma familia, o si recibe algún otro tipo de beca o apoyo de un programa especial.

12. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

13. Los interesados en obtener el apoyo deberán solicitarlo a través de la Coordinación, una vez que se definan los requisitos y los criterios de elegibilidad en la convocatoria que para tal efecto se publique.

14. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas de la siguiente forma:

- a)** Por mejor promedio académico.
- b)** Por vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO VII **PERFIL DE LOS SOLICITANTES**

15. Para acceder al apoyo del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a)** Ser mexicano;
- b)** Que se encuentre estudiando en una de las instituciones públicas de Tipo Superior del Estado de Aguascalientes; y
- c)** Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

16. El procedimiento para otorgar el apoyo, a través de la Coordinación, será el siguiente:

- a)** Publicación de la convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
- b)** Recepción de solicitudes;

- c) Elaboración del listado con el total de solicitudes;
- d) Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración;

- e) Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad, a que se refieren las presentes Reglas y la Convocatoria respectiva;
- f) Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden de asignación;
- g) Validación y aprobación de resultados por parte de la Coordinación con el apoyo del Comité; y
- h) Entrega del apoyo.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que a través de los medios electrónicos del IEA se publique; y
- b) Recibir el apoyo en tiempo y forma.

18. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; y
- b) Proporcionar la información que la Coordinación le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos.

E.- PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA EN EL EXTRANJERO

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Dotar a la población de Aguascalientes que curse educación superior, facilidades de movilidad académica en el extranjero, facilitando la obtención de herramientas intelectuales y tecnológicas para su desarrollo integral, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa de Movilidad Académica en el Extranjero para el ejercicio fiscal 2022.

1.2 Específicos.

1.2.1 Impulsar la preparación profesional, impactando las estrategias sectoriales del desarrollo del estado a través de un intercambio académico en el extranjero.

1.2.2 Estimular las experiencias de intercambio académico en el extranjero para ampliar la visión globalizada del desarrollo científico y tecnológico.

1.2.3 Impulsar el desarrollo profesional apoyando con un porcentaje del costo del transporte terrestre y/o aéreo, trámites migratorios y/o manutención a los estudiantes, hasta el monto límite autorizado.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar las experiencias de intercambio académico en el extranjero para que los estudiantes conozcan otros métodos de trabajo fundamentados en la ciencia y la tecnología.

2.2 A mediano plazo: Establecer los mecanismos que aseguren que los beneficiarios intercambien sus conocimientos en talleres o ruedas de prensa para jóvenes, acorde a lo aprendido de otras culturas o métodos de trabajo externos a México.

2.3 A largo plazo: Contar con personal calificado en las áreas de economía, desarrollo humano y tecnología para tener una mejor calidad de vida en la población.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos nacidos en el estado de Aguascalientes o aquellos que tengan un año de residencia comprobable y que realicen estudios de educación superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa de Movilidad Académica en el extranjero.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación superior y que pretendan realizar un intercambio académico en el extranjero.

3.4 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Especial de Movilidad Académica en el Extranjero, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

5. El Programa de Movilidad Académica en el extranjero, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, a los estudiantes que cursan la educación superior, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO III MODALIDAD DEL APOYO

6. La modalidad del apoyo podrá ser:

- a)** Por convenio que se firme con la institución educativa que promueva el intercambio académico en el extranjero y;
- b)** Apoyo único para movilidad en el extranjero, relativo a boleto aéreo o apoyo a estancia, con los montos y términos establecidos para tal efecto.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7. Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes, así como en su caso, la firma de convenios con instancias públicas que fomenten los programas de movilidad académica en el extranjero.

8. El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

(REFORMADO, P.O. 28 DE MARZO DE 2022)

9. El recurso destinado al PROGRAMA lo será hasta por \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

10. Las entregas de los apoyos serán únicas y estarán sujetos al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

11. El monto asignado para los apoyos será aplicado en alguna de las siguientes opciones:

- a)** Pago del pasaje redondo de transporte aéreo en clase económica hasta por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N) dependiendo del país destino.
- b)** Apoyo de estancia en el extranjero hasta por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N) semestrales, dependiendo del proyecto de manutención personal que se presente.

El monto será determinado por la Coordinación, dependiendo del estudio del caso determinado.

12. El apoyo no podrá ser asignado a la vez a dos o más miembros de una misma familia, o si recibe algún otro tipo de beca o apoyo de un programa especial.

13. El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO VI **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

14. Los interesados en obtener la beca deberán solicitarlo a través de la Coordinación, una vez que se definan los requisitos y los criterios de elegibilidad en la convocatoria que para tal efecto se publique.

15. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se publique, serán seleccionadas de la siguiente forma:

- a)** Por mejor promedio académico; y
- b)** Por mayor grado de vulnerabilidad económica.

CAPÍTULO VII **PERFIL DE LOS SOLICITANTES**

16. Para solicitar el apoyo de movilidad académica, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a)** Ser mexicano;
- b)** Que se encuentre estudiando en una de las instituciones de Educación Superior Públicas del Estado de Aguascalientes.
- c)** Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria;
- d)** Comprobar la condición económica vulnerable que justifique recibir el apoyo; y

- e) Acreditar estudios de educación superior en la modalidad escolar y que incidan en el desarrollo de competencias profesionales para mejorar la economía del estado.
- f) Presentar comprobante de aceptación y/o constancia expedida por la Institución Educativa.
- g) Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

Para el caso de renovación, los beneficiarios además de cumplir con los requisitos anteriores con excepción del inciso b, deberán acreditar la permanencia en la Institución en el extranjero al momento de presentar su solicitud.

CAPÍTULO VIII **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN**

17. El procedimiento para otorgar el apoyo, a través de la Coordinación, será el siguiente:

- a) Publicación de la convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del Instituto.
- b) Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria;
- c) Elaboración del listado con el total de solicitudes;
- d) Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración;
- e) Selección de beneficiarios o acreditados conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad, a que se refieren las presentes Reglas y Convocatoria que para tal efecto se emita;
- f) Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden de asignación;
- g) Validación y aprobación de resultados por parte de la Coordinación con apoyo del Comité;
- h) Publicación de resultados; y
- i) Entrega del apoyo.

CAPÍTULO IX **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

18.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que a través de los medios electrónicos del IEA se publique; y
- b) Recibir el apoyo en tiempo y forma, como lo marca la convocatoria.

19.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a la Coordinación cualquier cambio de domicilio teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- b) Atender la invitación que les haga la Coordinación, a colaborar en eventos mediante talleres y conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizajes y competencias desarrolladas en las instituciones del extranjero;
- c) Proporcionar la información que la Coordinación le requiera, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos;
- d) Presentar al IEA, a través de la Coordinación dentro del término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento del apoyo, un informe detallado de la aplicación del apoyo recibido, así como la documentación que lo compruebe.
- e) Cubrir las demás obligaciones que se establezcan en la convocatoria.

CUARTO.- REASIGNACIONES DE BECAS.

Los alumnos que resulten seleccionados como beneficiarios de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página www.iea.gob.mx para solicitar la aplicación del apoyo en su beneficio.

En caso de no ejercer su derecho dentro del plazo referido, la Coordinación podrá reasignar el apoyo de manera inmediata, al siguiente aspirante en la lista previamente elaborada para la convocatoria correspondiente.

QUINTO.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE SOLICITUDES Y CANCELACIÓN DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES.

Para el Otorgamiento de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

- a. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
- b. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria; y
- c. Cualquier incumplimiento a las presentes reglas.

SEXTO.- VIGILANCIA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El control y vigilancia del uso y destino del recurso asignado a los beneficiarios, se hará a través de la rendición de cuentas que emitan los beneficiarios a la Coordinación, debiendo observar en todo momento los lineamientos que en su caso, emita la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control del IEA respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales; todas aquellas excepciones y consideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en las presentes reglas de operación serán resueltas por el Comité.

SÉPTIMO.- RECURSOS NO DEVENGADOS

Una vez concluidos los procesos que marquen las convocatorias y en caso que existiera recurso remanente del presupuesto asignado para cada programa de los contenidos en las presentes Reglas de Operación, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo podrá reasignar el monto para otorgar apoyos en otro Programa de Becas que se ofertan en el IEA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Sesión Extraordinaria celebrada a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ, Coordinador General de Gabinete y suplente por ministerio de Ley del Presidente del Consejo Interior.

CP. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

LIC. EFREN MARTÍNEZ COLLAZO, Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, en Suplencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

MTRO. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA, Director General del Instituto Planeación del Estado de Aguascalientes

MTRO. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SAENZ, Director de enseñanza, capacitación, investigación y calidad del Instituto de Servicio de Salud del Estado de Aguascalientes en suplencia del Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

P.O. 28 DE MARZO DE 2022.

[N. DE E. TRANSITORIOS DE REFORMAS.- SE REFORMA EL NUMERAL 9 DEL CAPÍTULO V, DEL APARTADO A DENOMINADO “PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS”; EL NUMERAL 9 DEL CAPÍTULO V, DEL APARTADO B DENOMINADO “PROGRAMA TUTOR AL 100”; EL NUMERAL 9 DEL CAPÍTULO V, DEL APARTADO C DENOMINADO “PROGRAMA APOYO A LA PERMANENCIA”; EL NUMERAL 9 DEL CAPÍTULO V, DEL APARTADO D DENOMINADO “PROGRAMA UNIVERSITARIO AL 100” Y EL NUMERAL 9 DEL CAPÍTULO V, DEL APARTADO E DENOMINADO “PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA EN EL EXTRANJERO”.]

UNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.